



SINDICATURA
DE COMPTES

Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Alboraiá

Ejercicios 2017-2019

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA



INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBORAIA

EJERCICIOS 2017-2019



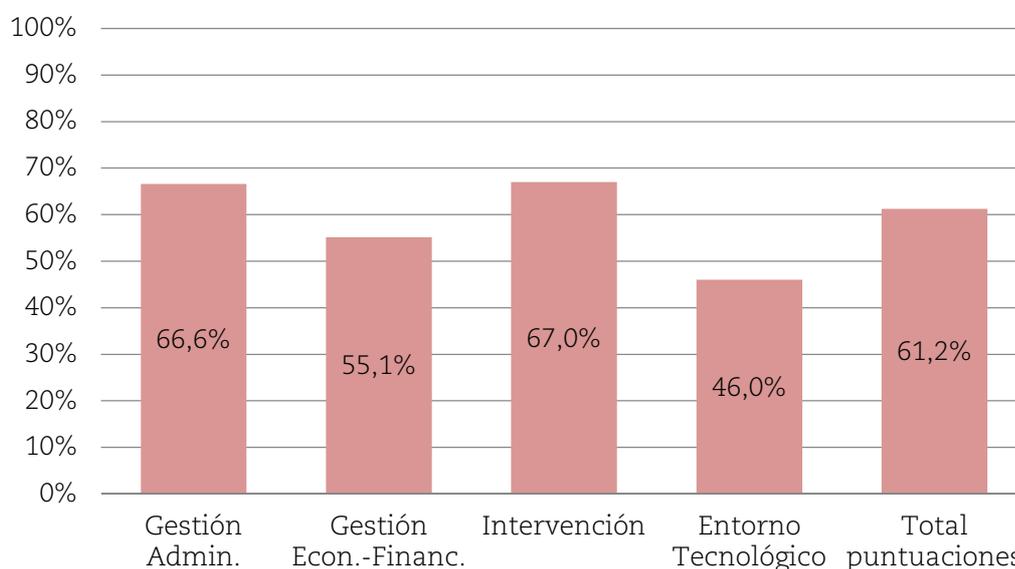
RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de fiscalización del Ayuntamiento de Alboraiá consistente en una revisión de su control interno durante los ejercicios 2017 a 2019 (primer trimestre).

El trabajo elaborado ha puesto de manifiesto un total de 47 deficiencias significativas, de las cuales 16 se refieren al entorno tecnológico. Es relevante también que ni la entidad ni sus entes dependientes disponen de un inventario aprobado. En consecuencia, el Pleno no ha verificado ni las rectificaciones anuales ni la comprobación en la última renovación de la corporación. En alegaciones, el Ayuntamiento indica que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2020 ha aprobado el contrato de servicios para actualizar, valorar e informatizar el inventario.

De acuerdo con la valoración efectuada por la Sindicatura de Comptes, el Ayuntamiento ha obtenido 30.615 puntos, que suponen un 61,2% de la puntuación máxima posible. En el gráfico siguiente se muestra el porcentaje obtenido en las distintas áreas en las que se ha efectuado la revisión del control interno.

Gráfico. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible



La Sindicatura de Comptes ha efectuado seis recomendaciones al consistorio de Alboraiá: publicar el organigrama actualizado de la entidad y elaborar manuales de funciones de las distintas unidades administrativas; que la contabilidad sea objeto de una atención especial con el fin de que se registren los hechos económicos de acuerdo con los



principios contables que son de aplicación; elaborar un plan de inversiones realista de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento, estimando el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones; que la Intervención no participe en la gestión económica de la entidad; que en las actas del Pleno de la entidad se haga referencia a los informes de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y llevar a la práctica las medidas que se recogen en el apéndice 7 del Informe para mejorar la seguridad y la eficacia del entorno tecnológico.

En este sentido, la crisis sanitaria y socioeconómica mundial causada por la pandemia de la COVID-19 que marca nuestra realidad en el momento de publicar este informe ha puesto de manifiesto la total dependencia que tiene la gestión pública de los sistemas de información y las comunicaciones (SIC). Esto hace que Administraciones públicas y ayuntamientos sean más vulnerables frente a los ciberataques y que, por tanto, sea más necesario que nunca mantener un sólido sistema de protección frente a ellos y una adecuada ciberhigiene.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a comprender los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos su lectura para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



ÍNDICE	Página
1. Introducción	3
2. Responsabilidades de los órganos municipales en relación con el control interno	3
3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	3
4. Fundamento de la opinión con salvedades	3
5. Opinión con salvedades sobre el control interno	10
6. Valoración global	10
7. Recomendaciones	12
APÉNDICE 1. Marco normativo	14
APÉNDICE 2. Objetivos, alcance y metodología	17
APÉNDICE 3. Información general	21
APÉNDICE 4. Observaciones sobre el Área de Gestión Administrativa	25
APÉNDICE 5. Observaciones sobre el Área de Gestión Económico-Financiera	33
APÉNDICE 6. Observaciones sobre el Área de Intervención	41
APÉNDICE 7. Observaciones sobre el Área del Entorno Tecnológico	45
TRÁMITE DE ALEGACIONES	48
APROBACIÓN DEL INFORME	49
ANEXO I Alegaciones presentadas	
ANEXO II Informe sobre las alegaciones presentadas	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos de este informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



1. INTRODUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, modificada por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, y según lo previsto en los programas anuales de actuación de 2018, 2019 y 2020 (PAA2018, PAA2019 y PAA2020), se ha efectuado una fiscalización consistente en una revisión del control interno de los ayuntamientos de nuestra Comunitat con una población comprendida entre 20.000 y 25.000 habitantes, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Alboraiá, que ha comprendido los ejercicios 2017 y 2018 y, en determinados aspectos, el primer trimestre de 2019.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO

Los órganos municipales (el alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno de la entidad, la Secretaría General, la Intervención y la Tesorería) son los responsables de que exista un adecuado control interno. De acuerdo con sus competencias, deben garantizar que el funcionamiento de la entidad resulte conforme con las normas aplicables, la fiabilidad de la información y una adecuada protección de los activos.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre el control interno de la entidad en la fiscalización realizada y, en su caso, formular conclusiones sobre las operaciones y procedimientos revisados. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre el control interno.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error.

4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

Como resultado de la revisión efectuada se ha observado una serie de deficiencias significativas de control interno, que representan un riesgo para la fiabilidad de la información económico-financiera, la protección de los activos, el cumplimiento de la normativa aplicable y el adecuado funcionamiento de la entidad. Estas incidencias se refieren a:



Organización administrativa y grado de transparencia

- 1) La entidad ejerce competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, y estas suponen un incumplimiento de la sostenibilidad financiera.

Información económico-financiera y su fiabilidad

- 2) El reconocimiento de las obligaciones relativas a las facturas se contabiliza en un plazo superior a 10 días hábiles desde que Intervención tiene conocimiento de la aprobación por el órgano competente. La contabilización de todos los hechos económicos de la entidad local, en general se ajusta a los principios contables que le son de aplicación, excepto que las cuentas restringidas de recaudación no se controlan y que no se contabilizan las amortizaciones del inmovilizado.
- 3) No se suministra información al Pleno de la entidad sobre la ejecución de los presupuestos y los movimientos de tesorería¹.
- 4) Cuando se planifican las inversiones, no se estima el coste de su mantenimiento ni su financiación posterior.
- 5) No existe un plan de inversiones².
- 6) En los años 2016 y 2017 el Pleno aprobó seis expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe de 900.604 euros.

Cumplimiento de la normativa aplicable

Organización y funcionamiento corporativo

- 7) La entidad no dispone de los libros de actas de los órganos colegiados ni el de resoluciones, aunque existen actas y resoluciones firmadas electrónicamente³.

Personal

- 8) Aunque las variaciones de la nómina están debidamente aprobadas por el órgano competente, según el informe de Intervención con reparo, algunas variaciones relacionadas con la productividad o con nuevas

¹ Artículo 207 del texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).

² Artículo 166.1 del TRLRHL.

³ Artículos 198, 199 y 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF).



contrataciones no están debidamente justificadas en su cuantía y los conceptos que lo fundamentan⁴.

- 9) El complemento de productividad, que lo cobra una parte del personal del Ayuntamiento, no está vinculado a una valoración objetiva⁵.

Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario

- 10) La entidad incumplió el objetivo de límite de deuda pública en la aprobación del presupuesto de 2018 y en su liquidación⁶.
- 11) Existen entidades dependientes que a 31 de diciembre de 2017 no habían corregido el desequilibrio y a fecha de redacción de este informe no se han llevado a cabo las actuaciones a las que se refiere la disposición adicional novena, apartado 2, de la LRBRL.
- 12) No se ha elaborado un plan económico financiero cuando ha habido incumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.
- 13) La entidad no ha presentado a la Sindicatura en el plazo preceptivo la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017⁷, debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, y tampoco cumple con ninguno de los otros plazos relativos al ciclo presupuestario, como son la elaboración de la liquidación del presupuesto y la formación de la Cuenta General.

Subvenciones

- 14) La entidad incumple, en la concesión, la obligación de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones⁸.

Contratación

- 15) No todos los expedientes de contratación contienen acto formal de recepción⁹.

⁴ Artículo 185 del TRLRHL.

⁵ Artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.

⁶ Capítulo III de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

⁷ Artículo 8 de la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de modificación de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes.

⁸ Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

⁹ Artículos 22 y 109 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).



Operaciones de crédito y pago a proveedores

- 16) El estado de la deuda que se ha facilitado a la Sindicatura no coincide con el estado de la deuda que figura en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.
- 17) El volumen total de las operaciones de crédito a corto y largo plazo, según balance 2017, superaba el 110% de los ingresos corrientes liquidados en 2016¹⁰.
- 18) En los cuatro trimestres del ejercicio 2017, el periodo medio de pago a proveedores superó el plazo de 30 días¹¹. En el cuadro siguiente se presenta para cada trimestre el periodo medio de pago obtenido:

Cuadro 1. Periodo medio de pago a proveedores

Trimestre	Días
1 ^{er} trimestre	78
2 ^o trimestre	135
3 ^{er} trimestre	122
4 ^o trimestre	84

Protección de los bienes de la entidad

- 19) Ni la entidad ni sus entes dependientes disponen de un inventario aprobado¹². En consecuencia el Pleno no ha verificado ni las rectificaciones anuales, ni la comprobación en la última renovación de la corporación¹³. Este incumplimiento legal supone, además, una debilidad muy importante del control interno por la falta de protección de bienes. El Ayuntamiento en alegaciones indica que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2020, ha procedido a la aprobación del contrato de servicios de actualización, valoración e informatización del inventario.
- 20) Existen siete cuentas restringidas de recaudación que no figuran ni en contabilidad ni en el acta de arqueo, a 31 de diciembre de 2017, y que tampoco se controlan a través de registros auxiliares.
- 21) No existe un plan de disposición de fondos aprobado¹⁴.

¹⁰ Artículo 53 del TRLRHL.

¹¹ Artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

¹² Artículo 17 del Reglamento de Bienes (en adelante RB).

¹³ Artículo 33 del RB.

¹⁴ Artículo 187 del TRLRHL.



- 22) Existe un saldo pendiente de regularizar a 31 de diciembre de 2017, en concepto de anticipos de caja fija, de 2.203 euros, que procede del ejercicio 2007.
- 23) Aunque la entidad indica que no existen valores prescritos, en la liquidación del presupuesto figuran 5.139.018 euros de derechos reconocidos pendientes de cobro de 2012 y anteriores, que dada su antigüedad podrían estar afectados por prescripción, que exigiría la tramitación de expedientes para determinar posibles responsabilidades. En alegaciones el Ayuntamiento corrobora que hay un expediente de baja de derechos pendientes de cobro, por importe de 5.298.411 euros, iniciado en 2018, que se encuentra pendiente de informe previo para su tramitación al Pleno.

Intervención

Organización y regulación

- 24) La actuación de control interno de la entidad local no se ejerce sobre la totalidad de las entidades que dependen de ella, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios¹⁵.
- 25) El control financiero que se ejerce a través del control permanente y la auditoría pública no incluye el control de eficacia previsto en el artículo 29.1 del RCI.

Control financiero

- 26) La entidad ha establecido la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento; sin embargo, no realiza una fiscalización posterior¹⁶.
- 27) No se tiene constancia de que el Pleno de la entidad haya tenido conocimiento de los informes de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de los estados financieros de los entes dependientes¹⁷.
- 28) No se tiene constancia de la fiscalización previa de las anulaciones de derechos.

¹⁵ Artículo 2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (en adelante RCI).

¹⁶ Artículo 13.4 del RCI.

¹⁷ Artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (en adelante REP).



- 29) No se realiza el control financiero de los ingresos, cuando debía haberse efectuado al sustituirse su fiscalización previa por la toma de razón¹⁸.
- 30) El órgano interventor ha elaborado un plan anual de control financiero que recoge las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio 2019¹⁹, y si bien ha realizado la auditoría pública en la sociedad que tiene obligación legal de ser auditada, no ha aplicado el plan de control financiero en la propia entidad.
- 31) No se ha publicado en la sede electrónica corporativa la información contable de las entidades dependientes y, en su caso, los informes de auditoría²⁰.

Entorno tecnológico

Marco organizativo

- 32) La entidad no dispone de documentación que acredite el nivel de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad, Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.
- 33) No existe el registro de actividades de tratamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento (UE) 679/2016.
- 34) No se dispone del informe de auditoría anual de sistemas exigido por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Factura.
- 35) La entidad no se ajusta a los criterios y recomendaciones establecidos en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad, ni dispone del documento sobre adecuación al que se refiere la disposición transitoria primera.

Operaciones de los sistemas de información

- 36) La entidad no dispone de un inventario de *hardware*.
- 37) No existe un inventario de *software*.
- 38) La entidad no ha establecido un procedimiento de instalación y bastionado (configuración segura) de sistemas que detalle el *software* a instalar por sistema y/o usuario y que garantice la instalación exclusiva del *software* soportado y autorizado.

¹⁸ Artículo 9 del RCI.

¹⁹ Artículo 31.1 del RCI.

²⁰ Artículo 36.2 del RCI.



- 39) No se dispone de un procedimiento o herramienta que asegure que las vulnerabilidades de los sistemas son detectadas en tiempo oportuno y son gestionadas activamente para su priorización y resolución.
- 40) No existe un procedimiento ni herramienta que asegure que el despliegue de parches de seguridad liberados por el fabricante se realiza adecuadamente y en un tiempo razonable.
- 41) No se dispone de un procedimiento de fortificación o bastionado (configuración segura) de los sistemas, previo a su entrada en operación que considere los distintos tipos de dispositivos existentes (servidores, equipos de sobremesa, portátiles, móviles y tabletas) y que establezca el uso de imágenes o plantillas para aplicar la configuración de seguridad de todos los sistemas, de acuerdo con estándares aprobados por la organización.
- 42) No se ha acreditado el procedimiento o herramienta que permita la consulta de logs de auditoría para identificar eventos o patrones anormales y que permita la monitorización e identificación en tiempo real de sucesos.

Controles de accesos a datos y programas

- 43) No existe un procedimiento de gestión de privilegios que garantice que se restringen los permisos de administración a los casos en que sea necesario y que solo se utilicen las cuentas de administrador cuando sea necesario.
- 44) No se dispone de un inventario de las cuentas de administración que permita su adecuada gestión y control.
- 45) El uso de cuentas de administrador no está regulado por un procedimiento que establezca los mecanismos necesarios para garantizar su seguridad, considerando como mínimo la existencia de una política de contraseñas, el uso nominativo de cuentas, el uso de mecanismos de autenticación adecuados basado en un procedimiento que los regule y el registro de las actividades de las cuentas de administrador.

Continuidad del servicio

- 46) No se hacen pruebas de recuperación a partir de las copias de respaldo realizadas.
- 47) No se externalizan física o lógicamente las copias de seguridad o un *backup* de estas.



5. OPINIÓN CON SALVEDADES SOBRE EL CONTROL INTERNO

En nuestra opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades”, el control interno de la entidad resulta adecuado para proporcionar un grado de confianza razonable en la integridad de la información y su nivel de transparencia, el cumplimiento de la normativa aplicable y la protección de los activos.

6. VALORACIÓN GLOBAL

El Ayuntamiento ha obtenido 30.615 puntos, que suponen un 61,2% de la puntuación máxima posible, según se muestra en el cuadro siguiente por áreas y subáreas:



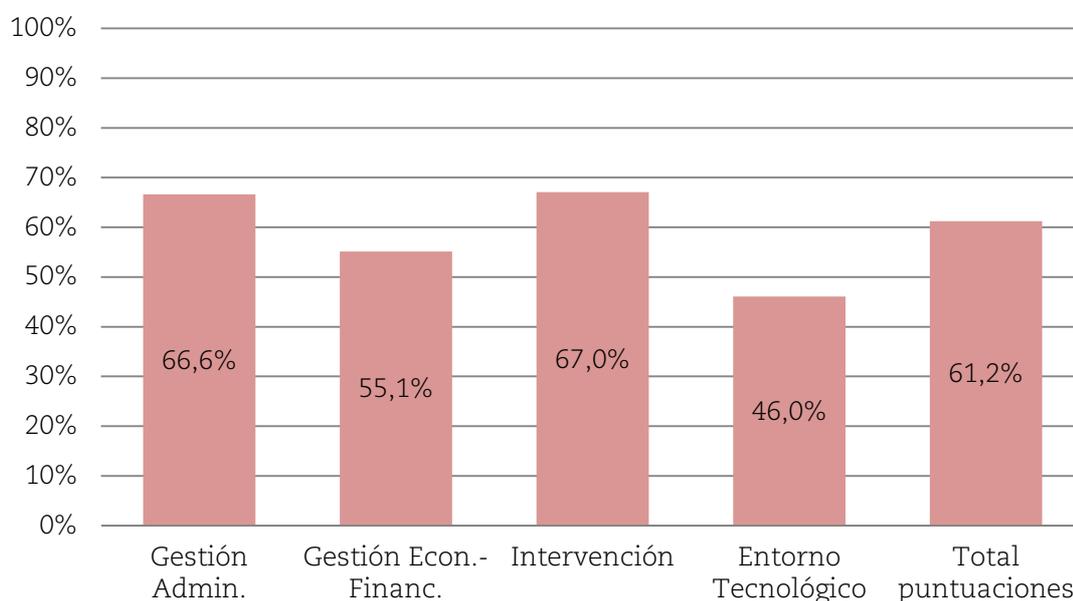
Cuadro 2. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas

ÁREAS	Puntos obtenidos		Total (c) = (a)+(b)	Puntuación máxima (d)	% (c/d)
	Básicas (a)	No básicas (b)			
1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA					
Aspectos organizativos de la entidad local	420	505	925	1.050	88,1%
Entes dependientes o en los que participe la entidad local	890	90	980	1.500	65,3%
Personal al servicio de la corporación local	1.275	1.320	2.595	3.300	78,6%
Secretaría, registro y actas	150	445	595	1.050	56,7%
Inventario de bienes y patrimonio	0	0	0	2.550	0,0%
Subvenciones	1.030	825	1.855	2.250	82,4%
Contratación y compras	2.270	770	3.040	3.300	92,1%
TOTAL ÁREA 1	6.035	3.955	9.990	15.000	66,6%
2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA					
Presupuestos	640	1.040	1.680	3.750	44,8%
Gastos de inversión	45	75	120	450	26,7%
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	525	280	805	1.050	76,7%
Ingresos por transferencias	150	118	268	300	89,3%
Recaudación	565	325	890	1.350	65,9%
Tesorería	1.280	600	1.880	3.000	62,7%
Contabilidad	0	985	985	3.000	32,8%
Endeudamiento	600	1.040	1.640	2.100	78,1%
TOTAL ÁREA 2	3.805	4.463	8.268	15.000	55,1%
3. ÁREA DE INTERVENCIÓN					
Organización y regulación	550	430	980	1.280	76,6%
Función interventora	1.040	590	1.630	1.880	86,7%
Control financiero	3.690	3.125	6.815	11.210	60,8%
Otros aspectos	450	180	630	630	100,0%
TOTAL ÁREA 3	5.730	4.325	10.055	15.000	67,0%
4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO					
Marco organizativo	50	266	316	782	40,4%
Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas	0	147	147	434	33,9%
Operaciones de los sistemas de información	423	359	782	2.056	38,0%
Controles de acceso a datos y programas	0	693	693	963	72,0%
Continuidad del servicio	212	152	364	765	47,6%
TOTAL ÁREA 4	685	1.617	2.302	5.000	46,0%
TOTAL ÁREAS	16.255	14.360	30.615	50.000	61,2%

En los apéndices 4, 5, 6 y 7 se recogen, respectivamente, las observaciones sobre las áreas de Gestión Administrativa, Gestión Económico-Financiera, Intervención y Entorno Tecnológico, que no han sido incluidas en el apartado 4. En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes de logro en cada área:



Gráfico 1. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible



7. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Resulta de utilidad publicar el organigrama actualizado de la entidad y elaborar manuales de funciones de las distintas áreas.
2. La contabilidad debe ser objeto de una atención especial, con el fin de que ésta se lleve al día, se registren los hechos económicos de acuerdo con los principios contables que son de aplicación y se ofrezca información fiable de la situación financiera de la entidad.
3. El plan de inversiones debe ser realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento. Además, es necesario estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones.
4. La Intervención no debe participar en la gestión económica de la entidad, para que así exista una adecuada segregación de funciones.
5. Es conveniente que en las actas del Pleno de la entidad se haga referencia a los informes de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria²¹.

²¹ Artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (en adelante REP).



6. El Ayuntamiento debe llevar a la práctica las medidas que se recogen en el apéndice 7 de este informe, para mejorar la seguridad y la eficacia del entorno tecnológico.



APÉNDICE 1. MARCO NORMATIVO

Para evaluar el control interno se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la siguiente legislación:

Disposiciones generales

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, modificada por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (Ley de Transparencia).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Bienes de las entidades locales

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

Personal al servicio de las entidades locales

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Actualmente texto refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.



- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

Haciendas locales

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

Subvenciones

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Legislación tributaria y de recaudación

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contratos del sector público

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



APÉNDICE 2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

Objetivos

La fiscalización realizada sobre el control interno ha tenido los siguientes objetivos generales de los contemplados en los artículos 9 y 10 de la Ley de Sindicatura de Comptes:

- “- Determinar si la información financiera se presenta adecuadamente de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación.
- Determinar si se ha cumplido con la legalidad en la gestión de los fondos públicos.”

Además, esta fiscalización ha tenido los siguientes objetivos específicos:

- Comprobar la protección de los bienes de la entidad.
- Verificar la fiabilidad e integridad de la información.
- Comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- Conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia.

Alcance y procedimientos de la fiscalización

Este trabajo se ha realizado a partir de la información obtenida de unos cuestionarios, respondidos y firmados por los distintos responsables del Ayuntamiento.

Las áreas en las que se ha estructurado el trabajo son las siguientes:

1. Área de Gestión Administrativa:
 - Aspectos organizativos de la entidad local
 - Entes dependientes o participados por la entidad local
 - Personal al servicio de la corporación local
 - Secretaría, registro y actas
 - Inventario de bienes y patrimonio
 - Subvenciones
 - Contratación y compras
2. Área de Gestión Económico-Financiera:
 - Presupuestos
 - Gastos de inversión



- Ingresos tributarios, precios públicos y multas
 - Ingresos por transferencias
 - Recaudación
 - Tesorería
 - Contabilidad
 - Endeudamiento
3. Área de Intervención:
- Organización y regulación
 - Función interventora
 - Control financiero
 - Otros aspectos
4. Área del Entorno Tecnológico:
- Marco organizativo
 - Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas
 - Operaciones de los sistemas de información
 - Controles de acceso a datos y programas
 - Continuidad del servicio

Cada uno de los cuestionarios ha sido valorado en función de las respuestas dadas por los responsables de las entidades locales y con unos criterios que posibilitan la homogeneidad en la puntuación de las distintas áreas. En este sentido, se debe interpretar que cuanto mayor sea la puntuación, mejor es el control interno efectuado por el Ayuntamiento. Asimismo, debe tenerse en cuenta que determinadas respuestas ponen de manifiesto incidencias que se han considerado básicas porque afectan significativamente al control interno o ponen de manifiesto áreas de riesgo. Por tanto, estas incidencias básicas se han valorado de acuerdo con su relevancia y se recogen en el apartado 4 de este informe, dedicado al fundamento de la opinión.

En general, los datos que figuran en este informe han sido facilitados por el Ayuntamiento y no han sido objeto de verificación, salvo que se indique lo contrario.

Todas las cuestiones que podrían suponer una incidencia básica han sido comprobadas, así como también una muestra de las demás, mediante las pruebas de auditoría consideradas pertinentes de acuerdo con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura, recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.

La evaluación se ha realizado sobre una puntuación máxima total de 50.000 puntos, distribuidos según se recoge en el cuadro siguiente, que refleja los

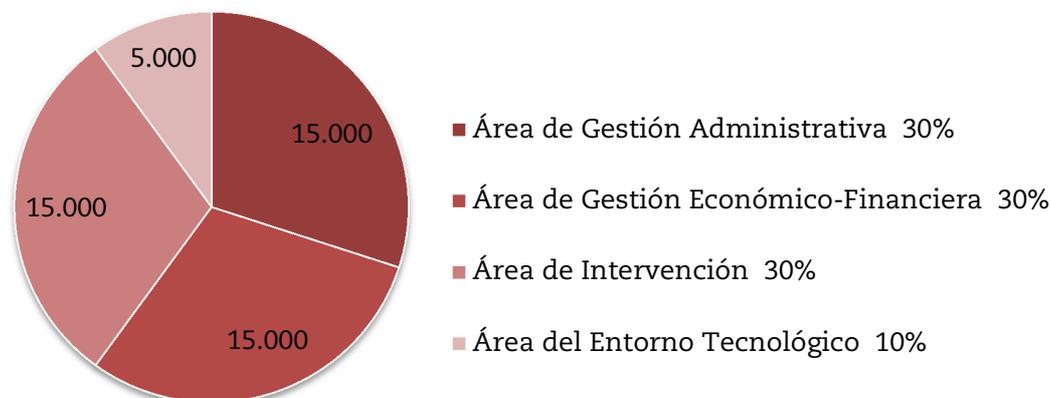


puntos asignados a cada área por tipo de incidencia y los porcentajes que representan sobre el total de cada área.

Cuadro 3. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas

ÁREAS	Básicas	No básicas	Puntuación total	% sobre la puntuación del área
1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
Aspectos organizativos de la entidad local	525	525	1.050	7,0%
Entes dependientes o en los que participe la entidad local	1.050	450	1.500	10,0%
Personal al servicio de la corporación local	1.650	1.650	3.300	22,0%
Secretaría, registro y actas	525	525	1.050	7,0%
Inventario de bienes y patrimonio	1.530	1.020	2.550	17,0%
Subvenciones	1.125	1.125	2.250	15,0%
Contratación y compras	2.310	990	3.300	22,0%
TOTAL ÁREA 1	8.715	6.285	15.000	100,0%
2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA				
Presupuestos	2.250	1.500	3.750	25,0%
Gastos de inversión	315	135	450	3,0%
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	525	525	1.050	7,0%
Ingresos por transferencias	150	150	300	2,0%
Recaudación	945	405	1.350	9,0%
Tesorería	2.100	900	3.000	20,0%
Contabilidad	1.500	1.500	3.000	20,0%
Endeudamiento	1.050	1.050	2.100	14,0%
TOTAL ÁREA 2	8.835	6.165	15.000	100,0%
3. ÁREA DE INTERVENCIÓN				
Organización y regulación	850	430	1.280	8,5%
Función interventora	1.040	840	1.880	12,5%
Control financiero	6.660	4.550	11.210	74,8%
Otros aspectos	450	180	630	4,2%
TOTAL ÁREA 3	9.000	6.000	15.000	100,0%
4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO				
Marco organizativo	404	378	782	15,6%
Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas	0	434	434	8,7%
Operaciones en los sistemas de información	1.388	668	2.056	41,1%
Controles de acceso a datos y programas	237	726	963	19,3%
Continuidad del servicio	471	294	765	15,3%
TOTAL ÁREA 4	2.500	2.500	5.000	100,0%
TOTAL ÁREAS	29.050	20.950	50.000	

Gráfico 2. Distribución de la puntuación por áreas



Ámbito temporal

El ámbito temporal de la fiscalización se ha centrado básicamente en los ejercicios 2017 y 2018, si bien se ha extendido a otros ejercicios cuando así se ha considerado conveniente.

En particular, el Área de Intervención incluye básicamente aspectos del ejercicio 2018 y del primer trimestre de 2019 para verificar la aplicación del régimen jurídico del control interno regulado en el RCI.



APÉNDICE 3. INFORMACIÓN GENERAL

Descripción del Ayuntamiento

El municipio de Alboraya está situado en la comarca de L'Horta Nord, en la provincia de Valencia. Su población es de 24.031 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2017.

El Pleno del Ayuntamiento está integrado por 21 concejales.

El número de miembros de la Junta de Gobierno y de tenientes de alcalde, así como el número de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas, se muestra en el cuadro siguiente:

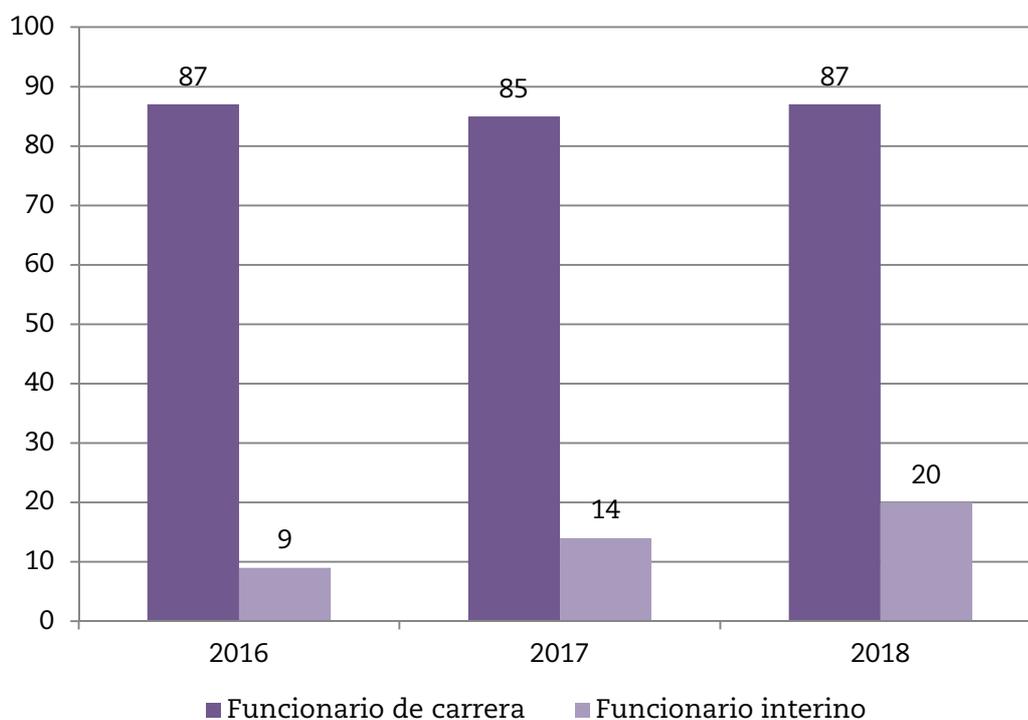
Cuadro 4. Datos sobre determinados órganos municipales

	Miembros Junta de Gobierno (*)	Tenientes de alcalde	Comisiones informativas
Número	8	5	2

(*) Incluyendo al presidente.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del número total de funcionarios de carrera e interinos al servicio de la corporación que figuraba en la nómina a 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018:

Gráfico 3. Evolución del número de funcionarios





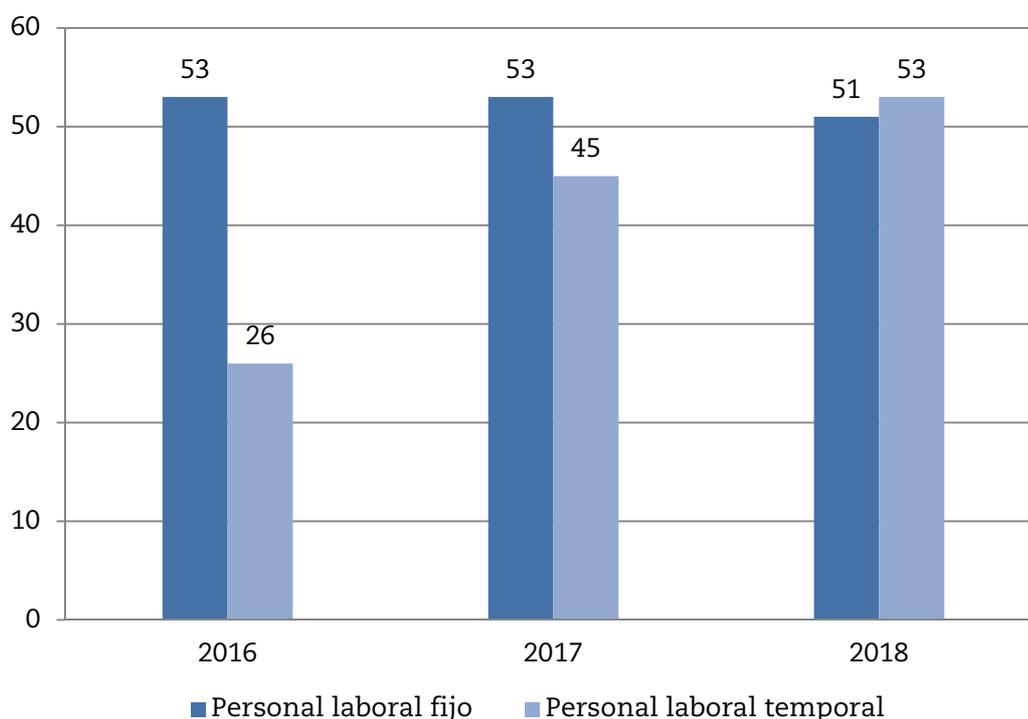
En los datos que se reflejan en el gráfico anterior se aprecia como el número de funcionarios de carrera se ha mantenido estable en 87 personas entre 2016 y 2018 y el número de funcionarios interinos se ha incrementado en 11 personas (un 122,2%) al pasar de 9 a 20 personas entre 2016 y 2018.

El número de personas en comisión de servicios a 31 de diciembre de 2016 ascendía a una; a 31 de diciembre de 2017, a dos, y a 31 de diciembre de 2018, a siete. En el ejercicio 2018 no se han realizado provisiones de puestos de trabajo, salvo el puesto de Vicesecretaría por concurso unitario convocado por la Administración General del Estado.

El número de coordinadores generales y de directores generales o asimilados ha sido de 18, y para estos puestos no se ha seguido el preceptivo procedimiento de provisión de puestos de trabajo (artículo 78 y siguientes del TREBEB), más allá de la asignación temporal de funciones.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del personal laboral fijo y del personal laboral temporal. Es destacable que se ha producido un aumento del 103,8% en el número de laborales temporales.

Gráfico 4. Evolución del personal laboral



El personal eventual ascendía a una persona en 2016 y dos personas en 2017 y 2018.



Información económica

El cuadro siguiente muestra, en euros, los importes más significativos correspondientes a la actividad económico-financiera de 2015, 2016 y 2017, facilitados por el Ayuntamiento y cuya verificación no ha sido objeto de este trabajo.

Cuadro 5. Datos sobre la ejecución presupuestaria

Concepto	2015	2016	2017
Presupuesto inicial ingresos	18.613.788	18.789.740	20.300.985
Presupuesto inicial gastos	18.613.788	18.789.740	20.300.985
Previsiones ingresos definitivas	20.579.062	20.616.356	21.652.049
Previsiones gastos definitivas	20.579.062	20.616.356	21.652.049
Derechos reconocidos netos	19.556.334	19.582.481	21.362.637
Obligaciones reconocidas netas	16.883.437	18.881.777	17.826.666
Resultado presupuestario ajustado	2.631.540	822.435(*)	3.134.837
Remanente de tesorería para gastos generales	3.785.333	1.519.407	4.161.976
Remanente de tesorería total	13.931.262	9.834.472	13.052.286

(*) El importe que figura en la plataforma de rendición de cuentas es 757.521.

A continuación se detalla, en euros, el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017:

Cuadro 6. Estado de la deuda

Estado de la deuda	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017
A corto plazo	876.895	861.369	889.661
A largo plazo	7.603.735	6.710.781	5.808.926
Otras deudas	26.416.980	25.185.102	24.063.038
Total deuda	34.897.610	32.757.252	30.761.625

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el ahorro neto y la capacidad o necesidad de financiación de 2015, 2016 y 2017:

Cuadro 7. Ahorro neto y capacidad o necesidad de financiación

Concepto	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017
Ahorro neto	681.000	631.000	1.131.481
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación	3.422.815	1.644.323	5.849.021



En los datos que se reflejan en los cuadros anteriores se observa que entre 2015 y 2017 la deuda se ha reducido en 4.135.985 euros (un 11,9%), el ahorro neto ha aumentado en 450.481 euros (un 66,1%) y la capacidad de financiación en 2.426.206 euros (un 70,9%).



APÉNDICE 4. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Aspectos organizativos de la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 925 puntos, lo que representa un 88,1% de la puntuación máxima posible.

El Ayuntamiento cuenta con un reglamento orgánico, debidamente aprobado y actualizado. También dispone de un organigrama actualizado que no se ha publicado.

Tras las últimas elecciones municipales, las asignaciones a los grupos municipales aprobadas figuran en el siguiente cuadro:

Cuadro 8. Asignaciones mensuales a los grupos municipales (en euros)

Grupo municipal	Componente fijo mensual	Componente variable nº concejales	Total mensual
PSOE	1.193	6.878	8.071
Compromís	1.193	5.895	7.088
PP	1.193	3.930	5.123
Ciudadanos	1.193	2.948	4.141
EU	1.193	983	2.176

El número de concejales y el importe total de sus retribuciones por asistencias del ejercicio 2017 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 9. Retribuciones por asistencias (en euros)

	Pleno	Junta de Gobierno	Otros
Nº de concejales	21	8	
Importe total (*)	3.213	1.140	

(*) Ver párrafo siguiente.

Los importes incluidos en el cuadro anterior corresponden a asignaciones unitarias por concejal. Se ha solicitado información adicional en cuanto al importe total de las retribuciones por asistencias, y el Ayuntamiento ha facilitado un único importe que asciende a 236.558 euros, sin aclarar si se trata de un importe conjunto o si este corresponde a uno de los dos órganos. En este sentido, y fuera del plazo establecido para ello, se aporta la información referente al año 2019 por un importe total de 280.710 euros, correspondiendo 56.763 euros por asistencias a plenos, 53.163 euros por asistencias a juntas de gobierno y 170.795 euros por asistencias al resto de comisiones.



Se lleva el registro de intereses de actividades y bienes de cargos electos si bien este no es público y no se tiene constancia de que en la publicación de las declaraciones de intereses, conforme establece el artículo 75.7 de la LRBRL, figuren las retribuciones percibidas en el ejercicio anterior.

Entes dependientes o participados por la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 980 puntos, lo que representa un 65,3% de la puntuación máxima posible.

Según la información obtenida del Ayuntamiento, los entes dependientes de la entidad y participados por esta son los que se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro 10. Número de entes dependientes y participados

Tipo de ente	Nº según porcentaje de participación			
	100%	100% > X > 50%	X ≤ 50%	Sin determinar
Sociedades mercantiles	2		1	
Fundaciones			1	
Consortios no adscritos				3

La sociedad mercantil consignada en la columna “X ≤ 50%” del cuadro anterior es la entidad dependiente de segundo nivel Alboraya Marina Nova, SL, participada por EGUSA (100% dependiente del Ayuntamiento de Alboraya), y un socio privado, al 50%.

En el curso de la fiscalización se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos:

- El Consorcio de Servicios Sociales de l’Horta Nord es considerado por la IGAE como ente dependiente del Ayuntamiento en fecha 1 de enero de 2018, y no ha adaptado sus estatutos a la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- El Ayuntamiento indica que desconoce si la entidad dependiente del segundo nivel constituyó, participó o adquirió participaciones en otros entes, lo que supondría un incumplimiento de la disposición adicional novena, punto 3, de la LRBRL.
- Las participaciones de la entidad dependiente del segundo nivel no controlada totalmente por la entidad dependiente de la entidad local no han sido transmitidas. Además, dicha entidad dependiente del segundo nivel se encontraba en situación de desequilibrio, y no se ha adoptado ninguna de las medidas establecidas en la disposición adicional novena, punto 4, de la LRBRL.



Personal al servicio de la corporación local

La valoración de esta subárea ha sido de 2.595 puntos, que equivale al 78,6% de la puntuación máxima posible.

De la información facilitada por el Ayuntamiento destaca lo siguiente:

- Se ha detectado que el personal eventual realiza funciones reservadas a los funcionarios, lo que incumple por tanto los artículos 9.2 y 12.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- El proceso de mejora de empleo de los funcionarios y la forma de acceso de los interinos no están regulados por el Ayuntamiento, aunque según la entidad se han efectuado ajustándose a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- La oferta de empleo público no se aprueba ni se publica anualmente²². Además no incluye todas las plazas vacantes (ocupadas o no por funcionarios interinos y personal laboral temporal). Según la entidad, se publica desde el año 2018 y solo con las plazas de consolidación y estabilización y con las vacantes correspondientes a la tasa de reposición.

Además de los incumplimientos mencionados anteriormente, el Ayuntamiento lleva a cabo determinadas prácticas que debería evitar con el objetivo de mejorar el control interno en la gestión de las nóminas, como que el plazo máximo que se tarda en incluir las variaciones en la nómina sea de 29 días desde que se acuerdan por el órgano competente.

Con el fin de mejorar la organización del Ayuntamiento se recomienda:

- Incorporar en los expedientes de personal el reconocimiento de antigüedad.
- Establecer una fecha fija de pago de nómina.
- Incluir en la web de la entidad la oferta anual de empleo público.

Secretaría, registro y actas

La valoración de esta subárea ha sido de 595 puntos, lo que representa un 56,7% de la puntuación máxima posible.

Según la información facilitada en el cuestionario, el departamento dispone de un organigrama actualizado y las funciones de secretaría las desempeñan

²² Artículo 70.2 del TREBEP.



dos funcionarios con habilitación nacional que ocuparon sus puestos por concurso y comisión de servicios, respectivamente.

Del registro general no dependen registros auxiliares ni descentralizados.

En el Ayuntamiento es el funcionario del registro quien determina el destino de los escritos y de la documentación presentada, sin que conste que se supervisen.

Se recomienda el uso de un gestor electrónico de los expedientes en el área de patrimonio, así como llevar un registro sobre los contratos, los convenios y compromisos firmados y los poderes otorgados.

Existe delegación del presidente para dictar resoluciones a favor de tenientes de alcalde y/o para órganos directivos, y ello queda acreditado en una resolución de alcaldía.

La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día de las reuniones del Pleno está a disposición de los miembros de la corporación en soporte electrónico.

En este mismo sentido se cumple el artículo 77 de la LRBRL, ya que en 2017 se realizaron un total de siete peticiones al presidente de la entidad, y todas ellas fueron atendidas. En relación con las peticiones atendidas, el presidente resolvió seis y no desestimó ninguna.

El siguiente cuadro recoge en euros los gastos en defensa y asesoría jurídica, aunque solo sea en alguna área:

Cuadro 11. Gastos en defensa y asesoría jurídica

	Defensa	Asesoría	Importe anual en euros
Abogados internos			
Abogados externos	1	1	72.000

En la web de la entidad no figura la siguiente información:

- Extracto de acuerdos adoptados de la Junta de Gobierno Local u orden del día de asuntos tratados
- Información de las comisiones informativas

Inventario de bienes y patrimonio

La valoración de esta subárea ha sido de 0 puntos.

En la unidad de patrimonio trabaja una persona, asignada a un negociado.

Al no disponer de ningún inventario aprobado por el Ayuntamiento, no se ha podido conocer ni el número ni el valor de sus bienes. No obstante, el



Ayuntamiento en alegaciones indica que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2020, ha procedido a la aprobación del contrato de servicios de actualización, valoración e informatización del inventario.

Además, existen otros aspectos que afectan significativamente al control interno de la entidad, como son:

- Se desconoce si las pólizas para cubrir la pérdida y deterioro de los bienes y sus coberturas son suficientes.
- Se desconoce si todos los bienes inmuebles y los derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad.
- La entidad no ha podido determinar si en las adquisiciones de bienes inmuebles a título oneroso figura el informe pericial y en las de bienes de valor histórico o artístico el informe del órgano estatal o autonómico competente, cuando este era exigible según la normativa aplicable.
- No es posible identificar los bienes que integran el patrimonio municipal del suelo, ni proporcionar información del destino de los recursos obtenidos de este.

Por último, se recomienda elaborar unas instrucciones escritas para el uso de los vehículos así como implantar un registro que permita controlar el consumo de combustible.

Subvenciones

La valoración de esta subárea ha sido de 1.855 puntos, lo que representa un 82,4% de la puntuación máxima posible.

La gestión de las subvenciones la realizan varias unidades administrativas.

Según la información facilitada, el importe total de las subvenciones concedidas en 2018 asciende a 192.745 euros, de las que 188.045 euros se han concedido directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva.

Todas las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento corresponden a subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

La entidad dispone de un plan estratégico de subvenciones²³ que consta como anexo a las bases de ejecución del presupuesto de 2019 y cuya duración coincide con el ejercicio presupuestario.

²³ Artículo 8 de la LGS.



Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones²⁴ han sido aprobadas por el Pleno²⁵, con la excepción de las tres convocatorias en concurrencia competitiva del Área de Cultura, que han sido aprobadas por resolución de alcaldía. Todas ellas se han publicado en el BOP²⁶.

Las bases reguladoras de subvenciones no contemplan los siguientes aspectos²⁷:

- Las circunstancias que podrán modificar la resolución como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- La posible modificación de la resolución de concesión.

Adicionalmente a todo lo anterior, también merece destacarse que en la justificación de la subvención en la unidad de cultura no se comprueba el medio de pago.

Para mejorar el control en la gestión de las subvenciones se recomienda:

- Crear un registro que proporcione información de todas las subvenciones concedidas y de su situación.
- Que se exija la vinculación del presupuesto presentado para la totalidad de la actividad de la subvención.

Contratación y compras

La valoración de esta subárea ha sido de 3.040 puntos, que equivale al 92,1% de la puntuación máxima posible.

Según la información facilitada, seis funcionarios trabajan en la unidad de contratación, asignados a dos negociados.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el importe formalizado del modificado, en su caso, y el número de expedientes de los distintos tipos de contratos formalizados en 2017, con la excepción de los contratos menores y de los que comporten ingresos para la entidad:

²⁴ Artículo 9.2 de la LGS.

²⁵ Artículo 22 de la LRBRL.

²⁶ Artículo 9.3 de la LGS.

²⁷ Artículo 17 de la LGS.



Cuadro 12. Contratos según tipología

Tipo de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe formalizado	Importe modificado	Nº de contratos
Obras	Abierto			
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	109.093		1
	Otros			
Subtotal		109.093		1
Conc. obras públicas	Abierto			
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad			
	Otros			
Subtotal				
Suministros	Abierto			
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	49.741		2
	Otros			
Subtotal		49.741		2
Servicios	Abierto			
	Restringido			
	Negociado con publicidad	27.542		1
	Negociado sin publicidad	274.912		11
	Otros			
Subtotal		302.454		12
Otros				
Total		461.288		15

Según la entidad, no se formalizaron contratos que supongan ingresos.



En el ejercicio 2017 no se realizaron contratos sujetos a regulación armonizada.

Los expedientes de contratación se llevan en soporte papel y contienen un índice y la correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.

La entidad no ha remitido la información sobre los contratos formalizados a la Sindicatura de Comptes²⁸.

²⁸ Instrucción de 14 de enero de 2016, de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, relativa al suministro de información sobre contratación de las entidades del sector público valenciano, tanto autonómico como local (DOGV de 26/01/2016).



APÉNDICE 5. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Presupuestos

La valoración de esta subárea ha sido de 1.680 puntos, el 44,8% del total de puntos posibles.

En la unidad de presupuestos, que depende de la Intervención, trabajan dos funcionarios, asignados a una unidad administrativa. En este sentido, es importante destacar que la Intervención participa en la elaboración de los presupuestos, lo que supone una falta de segregación de funciones.

El cuadro siguiente muestra las fechas en que se realizaron los diferentes trámites de elaboración del presupuesto del ejercicio 2017, poniéndose de manifiesto el cumplimiento o no de los plazos establecidos en la legislación vigente:

Cuadro 13. Cumplimiento del plazo de los trámites del presupuesto

Trámite	Fecha	Cumplimiento del plazo
Remisión del presupuesto general a la Intervención	15/03/2017	✗
Informe de la Intervención sobre el presupuesto general	29/05/2017	✗
Remisión del presupuesto general al Pleno	07/06/2017	✗
Aprobación inicial	16/06/2017	✗
Aprobación definitiva	25/07/2017	✗
Entrada en vigor: inserción en el BOP	25/07/2017	✗
Remisión a la Administración del Estado	05/12/2017	(*)
Remisión a la Administración de la Generalitat	(**)	✗

(*) Fecha de remisión a la plataforma del Ministerio de Hacienda.

(**) No consta remisión a la Administración de la Generalitat.

De la información obtenida destaca:

- No se presentaron reclamaciones sobre los presupuestos, ni se han interpuesto recursos contencioso-administrativos.
- El remanente positivo de tesorería para gastos generales de los ejercicios 2016 y 2017 no se ha utilizado; no se ha destinado a reducir el endeudamiento, ni a reducir las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto ni a financiar inversiones.
- No se hizo un plan de ajuste.



El importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2017 asciende a 4.872.688 euros.

En el cuadro siguiente se observa el incumplimiento de todos los plazos del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017:

Cuadro 14. Ciclo presupuestario

	Ejercicios		
	2015	2016	2017
Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno	✗	✗	✗
Elaboración de la liquidación del presupuesto	✗	✗	✗
Formación de la Cuenta General	✗	✗	✗
Presentación al Pleno de la Cuenta General	✗	✗	✗
Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General	✗	✗	✗

A continuación se recoge la información sobre los expedientes de las modificaciones de crédito aprobadas:

Cuadro 15. Modificaciones de crédito

Tipo de modificación	Importe	Nº expedientes
Créditos extraordinarios/suplementos de crédito	69.870	1
Ampliación de créditos	0	0
Transferencias de créditos	833.471	10
Generación de créditos	1.235.945	8
Incorporación de remanentes	115.119	1
Bajas por anulación	69.870	1

De la información facilitada en relación con los expedientes de modificaciones de crédito no se han puesto de manifiesto consideraciones adicionales.

Es necesario incluir información en la web de la entidad sobre:

- Las modificaciones que apruebe el Pleno
- La ejecución trimestral del presupuesto
- Los informes de auditoría o de fiscalización

Gastos de inversión

La valoración de esta subárea ha sido de 120 puntos, lo que representa tan solo el 26,7% de la puntuación máxima posible, debido a las incidencias básicas, que se indican en el apartado 4 de este informe.

No existen unidades administrativas específicas de gestión de inversiones.



De la información facilitada destaca que el Ayuntamiento nos ha facilitado un anexo de inversiones del ejercicio 2017, si bien el informe de Intervención sobre el presupuesto de dicho ejercicio señala que de la revisión del expediente se constata que este anexo no figuraba en el mismo.

Ingresos tributarios, precios públicos y multas

La valoración de esta subárea ha sido de 805 puntos, que supone el 76,7% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de ingresos tributarios, precios públicos y multas trabajan cuatro funcionarios asignados a un negociado y depende directamente de Tesorería.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- El número de ordenanzas fiscales vigentes en 2018 asciende a 23 y, según la entidad, todas han sido actualizadas en plazo y publicadas antes de la entrada en vigor del ejercicio al que se refieren.
- La entidad tenía delegada en 2017 la inspección de tributos en una empresa privada, si bien ha de tenerse en cuenta que esta función, que implica ejercicio de autoridad, debe ser realizada por funcionarios. Además debe existir un plan de actuación y un informe en el que se valoren las actuaciones realizadas por la empresa.

El Ayuntamiento contabilizó en 2004 un importe de 5.000.000 de euros en concepto de anticipo del canon del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de los próximos 25 años como si fuese un ingreso corriente, cuando se trata de una operación de crédito que ha generado intereses para la entidad y, por tanto, debería haberse reconocido en el capítulo IX.

Con el fin de mejorar la organización del Área de Gestión Tributaria se recomienda incluir en el proceso de gestión de tributos la comprobación de las variaciones entre los padrones del ejercicio corriente y del anterior y dejar constancia documental de las verificaciones realizadas.

Ingresos por transferencias

La valoración de esta subárea ha sido de 268 puntos, lo que representa un 89,3% de la puntuación máxima posible.

En la gestión de ingresos por transferencias y subvenciones participan 12 funcionarios asignados a nueve unidades administrativas.

No se tiene constancia de que se llevan registros individualizados de las subvenciones recibidas, y es conveniente que en estos se indique:

- Entidad u organismo que la concede
- Finalidad



- Importe concertado
- Importe liquidado en el ejercicio
- Importe cobrado en el ejercicio
- Aplicación contable
- Estado de ejecución de la correspondiente inversión
- Desviaciones de financiación

Recaudación

La valoración de esta subárea ha sido de 890 puntos, que representa el 65,9% del máximo posible del área.

En la unidad de recaudación trabajan dos funcionarios asignados a un negociado y depende directamente de Tesorería.

Los sistemas que utiliza la entidad para la recaudación de los ingresos tributarios se muestran a continuación:

Cuadro 16. Sistemas de recaudación

Sistema de recaudación	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Por funcionarios	✓	✗
En colaboración con entidades bancarias	✓	✗
En colaboración con empresas privadas (que no sean entidades bancarias)	✗	✗
Delegación en entidades públicas	✗	✓

El número de contratos de colaboración con entidades bancarias para la recaudación asciende a siete y no existen contratos de colaboración para la recaudación con empresas privadas.

Los ingresos procedentes de la recaudación se aplican al presupuesto cada 90 días.

La entidad no tiene contratada la retirada de vehículos en la vía pública con una empresa privada.

El programa de recaudación registra en contabilidad los cobros manualmente.



El periodo de cobro en vía voluntaria de los siguientes tributos es:

- IBI: del 8 de junio al 7 de septiembre
- IAE: del 2 de octubre al 1 de diciembre
- IVTM: del 6 de marzo al 5 de mayo

Además de todo ello, también es relevante destacar que la entidad colaboradora de recaudación deduce directamente de la aplicación su premio de cobranza, según la entidad de acuerdo con las bases reguladoras de la prestación del servicio de gestión tributaria con la Diputación Provincial de Valencia, a las cuales se exige acuerdo de adaptación.

Con el fin de mejorar el control interno de la recaudación se recomienda establecer un sistema para que el ciudadano pueda realizar la liquidación y pago de todos los tributos mediante la utilización de firma electrónica.

Tesorería

La valoración de esta subárea ha sido de 1.880 puntos, lo que representa un 62,7% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de tesorería trabajan cuatro funcionarios asignados a un negociado. El tesorero es funcionario del Ayuntamiento, técnico de administración general, que ocupa una plaza cubierta por nombramiento provisional desde 2002.

Por otra parte, existen cuatro personas autorizadas para acceder a las cuentas de la entidad a través de internet, una de ellas acreditada para la consulta de saldos y los tres claveros para realizar consultas y transferencias de forma mancomunada.

El número de cuentas bancarias abiertas por la entidad local es el siguiente en función del concepto:

Cuadro 17. Relación de cuentas bancarias

Concepto	Número de cuentas
Cuentas operativas	12
Cuentas restringidas de recaudación	7
Cuentas restringidas de pagos de anticipos de caja fija	1
Cuentas financieras	1

El orden de prelación de pagos es el siguiente: deuda bancaria, personal, Seguridad Social y Hacienda Pública, otros y proveedores.



Se confeccionan planes de tesorería trimestralmente y aunque se efectúa un seguimiento, no son aprobados por ningún órgano.

En la información facilitada destaca también lo siguiente:

- La contabilización y el control de fondos no los realizan personas distintas, lo que supone una debilidad en el control de la gestión de la entidad.
- Existen tres cuentas inactivas.
- La apertura de cuentas corrientes la aprueba el tesorero y el alcalde, sin informe alguno.
- En las confirmaciones bancarias recibidas figuran cuatro personas distintas de los habilitados actuales, que son el anterior alcalde y tres interventores accidentales que ya no prestan servicios en el Ayuntamiento, que están autorizados en varias entidades bancarias.

El número de habilitados de caja fija a 31 de diciembre de 2017 asciende a seis, siendo la cuantía de anticipos de caja fija efectuados en 2017 de 9.635 euros y el saldo pendiente de regularizar a 31 de diciembre de este ejercicio es de 2.203 euros, que procede del ejercicio 2007. Las normas por escrito sobre el funcionamiento de los anticipos de caja fija están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto.

La cuantía de los pagos a justificar efectuados durante 2017 es de 25.235 euros y el saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de 2017 es de 668 euros. Las normas por escrito sobre el funcionamiento de los pagos a justificar están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto.

Contabilidad

La valoración de esta subárea ha sido de 985 puntos, lo que representa tan solo un 32,8% de la puntuación máxima posible.

El departamento de servicios económicos comprende Intervención (contabilidad y fiscalización) y Tesorería (contabilidad de pagos e ingresos, gestión tributaria y recaudación), con un total de siete funcionarios adscritos. Las funciones de contabilidad dependen de Intervención, donde trabajan cuatro funcionarios.

En la información facilitada destaca lo siguiente:

- La aplicación informática que utiliza la entidad para su contabilidad garantiza un acceso exclusivo a las personas que se encargan de contabilizar. Siete personas acceden a la aplicación informática de contabilidad.
- No se han aprobado normas en materia contable por parte del Pleno.



- El departamento contable tiene conocimiento de las facturas recibidas como máximo en un día y emplea tres o cuatro días para contabilizarlas.
- No está definido por escrito el flujo que deben seguir los documentos para su firma por los distintos responsables que intervienen en el proceso contable.
- El archivo de los documentos contables no está en soporte informático en su totalidad.
- Previamente a la realización de un gasto no siempre se efectúa la propuesta de gasto ni se realiza la retención de crédito²⁹. En este sentido, se muestra en el cuadro siguiente el número e importe de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados por el Pleno de la entidad en 2016 y 2017.

Cuadro 18. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

Ejercicio de aprobación	Nº de expedientes	Importe en euros	Gastos anteriores al ejercicio de aprobación	Gastos del ejercicio de aprobación
2016	3	217.536	217.536	0
2017	3	683.068	683.068	0
Total	6	900.604	900.604	0

- El sistema contable no suministra información sobre el patrimonio municipal del suelo ni sobre el patrimonio de la entidad.

Con el fin de mejorar el control interno de esta área se recomienda lo siguiente:

- Llevar a la práctica la segregación de las funciones contables respecto de la liquidación de tributos, caja y bancos, custodia de valores y recibos y efectos a cobrar.
- Elaborar un procedimiento que establezca el flujo que deben seguir los documentos para su firma por los distintos responsables que intervienen en el proceso contable.

Endeudamiento

La valoración de esta subárea ha sido de 1.640 puntos, que representa alcanzar el 78,1% de la puntuación máxima posible.

²⁹ Artículo 173.5 del TRLRHL.



La Tesorería realiza la gestión de las operaciones de crédito.

Se recomienda que en la web de la entidad figure el importe de la deuda y su evolución en los últimos ejercicios.



APÉNDICE 6. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DE INTERVENCIÓN

Organización y regulación

La valoración de esta subárea ha sido de 980 puntos, lo que representa un 76,6% de la puntuación máxima posible.

Al área de Intervención se han asignado cuatro funcionarios. Un funcionario con habilitación nacional ocupa el puesto de interventor, que ha sido cubierto por concurso.

La regulación interna de las funciones asignadas al órgano de control se realiza a través de las bases de ejecución del presupuesto y del Plan Anual de Control Interno.

El control interno de la actividad económico-financiera de la entidad local lo ejerce el órgano interventor mediante la función interventora y mediante control financiero³⁰.

La entidad local tiene establecida la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno de la entidad, previo informe del órgano interventor y a propuesta del presidente³¹, sobre gastos de personal, contratación, personal, subvenciones y otros.

Función interventora

La valoración de esta subárea ha sido de 1.630 puntos, lo que representa un 86,7% de la puntuación máxima posible.

En el cuadro siguiente se muestra la situación de los informes de fiscalización previa emitidos por el órgano interventor en 2018 y a 31 de marzo de 2019:

³⁰ Artículo 3 del RCI.

³¹ Artículo 13.1 del RCI.



Cuadro 19. Informes emitidos por el órgano interventor

Estado de los informes	2018	31-03-2019
Informes de fiscalización previa	844	231
Informes emitidos con reparos	126	15
Informes emitidos con discrepancia	-	-
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el presidente no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	-	-
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el Pleno no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	-	-

En 2017 y 2018 no se efectuaron reparos como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato.

Las cuentas de los pagos a justificar no se presentan en plazo y con los justificantes adecuados. Se ha efectuado fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija³² y el número de reparos efectuados en 2017 ha sido de 17.

Control financiero

La valoración de esta subárea ha sido de 6.815 puntos, lo que representa un 60,8% de la puntuación máxima posible.

Control permanente y auditoría pública

La modalidad de control financiero que se ejerce sobre esa entidad local y sus entidades dependientes incluidos los consorcios, si la normativa aplicable lo determina (artículo 3.4 del RCI), es el control permanente y la auditoría pública. Ni el control permanente ni la auditoría pública incluyen el control de eficacia³³. Dichas actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar en el ejercicio 2019 están recogidas en el Plan de Control Financiero elaborado por el órgano interventor, que ha sido remitido al Pleno a efectos informativos³⁴.

El Plan de Control Financiero del ejercicio 2019 incluye según el artículo 31.2 del RCI:

- Todas aquellas actuaciones que realizará el órgano interventor que deriven de una obligación legal.

³² Artículos 24 y 25 del RCI.

³³ Artículo 29.1 del RCI.

³⁴ Artículo 31.3 del RCI.



- Las actuaciones a realizar sobre la base de un análisis de riesgos con los objetivos que se pretendan conseguir, teniendo en cuenta las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El control permanente se ejerce sobre la propia entidad local y sociedades mercantiles.

La sociedad mercantil participada por la entidad local que tiene la obligación legal de ser auditada, está auditada por una firma de auditoría, contratada por un plazo máximo de dos años, prorrogables hasta ocho³⁵, y se ha consignado en el presupuesto del ejercicio 2019 de la entidad local el crédito suficiente para responder a las necesidades de colaboración en estas auditorías³⁶. La otra sociedad dependiente está en período de liquidación y el ICAC considera que la obligación de someter a auditoría las cuentas anuales de una sociedad no rige cuando se encuentre en dicha circunstancia.

La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales no se han remitido a la IGAE para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003³⁷.

No se ha elaborado el plan de acción de las entidades públicas adscritas o dependientes y de las que la corporación ejerza la tutela³⁸.

Informes específicos

En el expediente del presupuesto de 2018 no existe constancia de que se realice la comprobación de la suficiencia de los gastos estimados, considerando los expedientes de reconocimiento extrajudicial aprobados en los últimos ejercicios y los saldos de la cuenta 413.

La entidad no ha respondido a la pregunta ni ha aportado la documentación solicitada asociada a esta sobre si la Intervención de la entidad ha elevado al Pleno un informe sobre los estados financieros de cada una de las entidades dependientes, una vez aprobados por el órgano competente³⁹.

No obstante lo anterior, se ha remitido el informe de estabilidad presupuestaria al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerce la tutela financiera, fuera del plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

³⁵ Artículo 34.3 del RCI.

³⁶ Artículo 34 del RCI.

³⁷ Artículo 36.2 del RCI.

³⁸ Artículo 38.2 del RCI.

³⁹ Artículos 4 y 16.2 del REP.



La entidad no tiene aprobado ningún plan de ajuste para el plan de pago a proveedores exigido en el ámbito del Real Decreto-ley 4/2012. Según nos indican, el Ayuntamiento no formalizó ningún crédito porque no podía asumir su devolución en el plazo marcado de 10 años. Por ello el Ministerio pagó la deuda de la entidad, y en la actualidad tiene embargada la participación de tributos del Estado en un 50%.

El informe de la Intervención sobre la liquidación del presupuesto 2017 no se pronuncia sobre estos aspectos:

- La evolución de los datos en relación con el ejercicio anterior.
- La situación de endeudamiento de la entidad.

El informe de fiscalización de ordenanzas fiscales relativas a tasas no se pronuncia sobre la adecuación a la normativa vigente de las bonificaciones y exenciones establecidas en la ordenanza.

El informe de la Intervención cuando se conceden subvenciones directas tampoco se pronuncia sobre los siguientes aspectos:

- El régimen de garantías.
- El régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

Otros aspectos

La valoración de esta subárea ha sido de 630 puntos, lo que representa la puntuación máxima posible al no presentar incidencias.



APÉNDICE 7. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO

Marco organizativo

La valoración de esta subárea ha sido de 316 puntos, lo que representa un 40,4% de la puntuación máxima posible.

Organización y personal de TI

El departamento de tecnologías de la información (TI) es independiente del resto de departamentos funcionales. Dicho departamento cuenta con tres funcionarios y está estructurado en un negociado. Ningún trabajador externo colabora con este departamento.

Estrategia de seguridad

De acuerdo con la información facilitada se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un plan estratégico y un plan anual de proyectos de los sistemas de información.
- Realizar todos los nombramientos y constituir todos los órganos requeridos para asegurar el cumplimiento normativo y organización de la seguridad.

Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas

La valoración de esta subárea ha sido tan solo de 147 puntos, lo que representa tan solo un 33,9% de la puntuación máxima posible.

Adquisición de aplicaciones y sistemas

No existe un procedimiento que garantice que las adquisiciones en materia de TI tengan en consideración los objetivos estratégicos de negocio de la entidad, los objetivos de seguridad y el dimensionamiento sobre la base de las necesidades de los departamentos.

En caso de disponer la entidad de sistemas de nivel alto, el procedimiento de adquisiciones no incluye criterios de seguridad para las adquisiciones, tales como el uso de equipos o productos evaluados conforme a normas europeas o internacionales de seguridad, por ejemplo la ISO/IEC 15408 “Common Criteria”.

Gestión de cambios

La gestión de cambios de configuraciones y componentes de los sistemas no se ha realizado de forma continuada sobre la base de un procedimiento que contenga de manera genérica el registro de solicitudes, su evaluación,



autorización, pruebas, planificación de puesta en operación y registro de cambios.

Operaciones de los sistemas de información

La valoración de esta subárea ha sido de 782 puntos, lo que representa tan solo un 38,0% de la puntuación máxima posible.

Servicios externos

Existen servicios contratados con terceros, en concreto: servicio de desarrollo o modificación de programas, servicio de alojamiento de datos y/o aplicaciones y otros servicios TI.

No existe un procedimiento completo que establezca un sistema rutinario para medir el cumplimiento de las obligaciones en relación con los acuerdos de nivel de servicio mediante indicadores, obligaciones sobre la seguridad de los sistemas, incluidos servicios *cloud* y las obligaciones respecto a la protección de los datos.

Protección de instalaciones e infraestructuras

De acuerdo con la información facilitada, se recomienda establecer un mayor número de controles de acceso a las dependencias de la entidad mediante un proceso completo de autorización.

Gestión de incidentes

No se dispone de herramientas que permitan la detección temprana de incidentes de seguridad en los sistemas, incluyendo procedimientos para la notificación de incidencias por parte del usuario.

No se dispone de un proceso integral respaldado en procedimientos para hacer frente a incidentes que puedan tener un impacto en la seguridad del sistema, incluyendo dichos procedimientos guía para la toma de medidas urgentes, la comunicación de los incidentes a los interesados y la prevención basada en la experiencia y mejora continua.

Monitorización

Se dispone parcialmente de todas las herramientas que permiten la monitorización del estado de redes y sistemas, y de personal responsable de dicha monitorización.

Controles de accesos a datos y programas

La valoración de esta subárea ha sido de 693 puntos, lo que representa un 72,0% de la puntuación máxima posible.



Protección de redes y comunicaciones

En algunos casos se emplean redes privadas virtuales (VPN) cuando la comunicación discurre por redes fuera del propio dominio de seguridad y dichas conexiones privadas virtuales utilizan algoritmos de cifrado acreditados por el CCN en caso de sistemas de nivel medio o alto.

La red no se encuentra segmentada en subredes con lo cual el elemento de interconexión no se encuentra particularmente protegido y monitorizado.

Continuidad del servicio

La valoración de esta subárea ha sido de 364 puntos, lo que representa un 47,6% de la puntuación máxima posible.

Plan de continuidad

De acuerdo con la información facilitada se recomienda realizar pruebas periódicas y planificadas (aunque sean parciales) del plan de recuperación.

Alta disponibilidad

No se considera la alta disponibilidad como criterio en el diseño, adquisición y desarrollo de los sistemas críticos.

Se dispone de manera parcial de elementos redundantes en los sistemas críticos, tales como redundancia de servidores, redundancia eléctrica y redundancia de servicio de comunicaciones en los locales que albergan sistemas de información.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del informe de fiscalización se discutió con los técnicos del Ayuntamiento de Alboraiá para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta Institución por el que tuvo conocimiento del borrador del informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2017-2019, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, el Ayuntamiento ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

- 1) Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
- 2) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre las mismas, que han servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura se incorporan en los anexos I y II.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre, y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y de los programas anuales de actuación de 2018, 2019 y 2020 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 14 de octubre de 2020, aprobó este informe de fiscalización.



ANEXO I

Alegaciones presentadas



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C/ Sant Vicent, 4 - 46002
Tel. +34 96 386 93 00
Fax +34 96 386 96 53
sindicom@gva.es
www.sindicom.gva.es

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE REGISTRO 202002654	FECHA DE ENTRADA 02/10/2020 11:52
ÁREA Fiscalización - Alegaciones	PROCEDIMIENTO PAA2018/31 Control interno de ayuntamientos con población comprendida entre 20.000 y 25.000 habitantes
DATOS DEL PRESENTADOR Nombre: E-mail: s.fas@alboraya.com Entidad: ALBORAYA	
FIRMA DIGITAL 69EA35584A5EE8450A1D2839E4829866938C121C	
DOCUMENTOS ENVIADOS Fichero1: 19456029F_2020102_Alegaciones Alboraya.pdf Fichero2: 19456029F_2020102_S1 Alboraya Certificado JGL PRP2020-621.pdf Fichero3: 19456029F_2020102_T1 Consulta IGAE cuentas entidades colaboradoras.pdf Fichero4: 19456029F_2020102_T2 PROVIDENCIA inicio plan disp fondos.pdf Fichero5: 19456029F_2020102_T3 Providencia inicio bajas derechos firmada.pdf Fichero6: 19456029F_2020102_T4 Bases reguladoras servicios tributarios Diputación.pdf Fichero7: 19456029F_2020102_T5 Publicación adaptacion bases Diputación.pdf	



Alegaciones que se formulan al borrador del Informe de fiscalización de control interno del Ayuntamiento de Alboraya Ejercicios 2017-2019

DEPARTAMENTO: SECRETARÍA

Alegación nº 1

Apartado PROTECCION BIENES DE LA ENTIDAD

Página 6 Par. 19)

En cuanto a la observación de la ausencia de Inventario General de Bienes de la Corporación y sus entes dependientes, se alega que el Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2020 , ha procedido a la aprobación del expediente de contratación de: **“los servicios de actualización, valoración e informatización del Inventario municipal de bienes y derechos del Ayuntamiento de Alboraya y el Inventario separado del Patrimonio Municipal del Suelo (N. exp. ABSIS 656/2020)**, disponiendo la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante y cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Documentación justificativa:

Certificación del acuerdo de la JGL de fecha 22/09/2020 (Doc S1).





DEPARTAMENTO: TESORERÍA

Alegación nº 1

Apartado PROTECCION BIENES ENTIDAD

Página 6 Par. 20)

Se trata de cuentas instrumentales de uso exclusivo por la entidad financiera. El Ayuntamiento carece de la información necesaria para su seguimiento.

El Ayuntamiento ha actuado de acuerdo con la consulta de la IGAE 1/2017 (PGCPL), de 13 de febrero, sobre si las cuentas restringidas en Entidades financieras Colaboradoras deben figurar en la contabilidad municipal. En la misma se explica que estas cuentas deben ser calificadas de instrumentales ya que son de uso exclusivo por las entidades financieras para la gestión recaudatoria, no pudiendo intervenir en su gestión la entidad local, y por ello los fondos recaudados no forman parte de su Tesorería hasta que no son traspasados a una cuenta ordinaria de la entidad local.

Documentación justificativa:

Consulta de la IGAE 1/2017 (PGCPL), de 13 de febrero. (Doc. T1)

Alegación nº 2

Apartado PROTECCION BIENES ENTIDAD

Página 6 Par. 21)

Si bien no existe a fecha de hoy un Plan de Disposición de Fondos aprobado, el Ayuntamiento a iniciado expediente para su tramitación.

Así mismo, en las bases del presupuesto 2020 aprobado consta:

BASE 47ª. PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS.

1º. *Corresponderá al Tesorero municipal la elaboración del Plan mensual de pagos, que será aprobado por el Alcalde-Presidente. No obstante, cuando la naturaleza del gasto lo requiera, se podrán realizar pagos fuera del Plan mensual, dejando constancia de la necesidad y urgencia.*

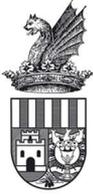
2º. *La gestión de recursos liquidados se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.*

3º. *Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.*

4º.- *Prioridades en los pagos:*

- *Deuda Pública.*
- *Gastos de personal.*
- *Obligaciones de ejercicios anteriores.*
- *Pagos que el Ayuntamiento haya garantizado con algún recurso tributario o con la Participación en los Tributos del Estado.*





- *Pagos que se deduzcan de una Sentencia Judicial firme.*
- *El resto de gastos una vez pueda ser exigible por el acreedor intereses de demora.*

Documentación justificativa:

Providencia inicio expediente aprobación Plan Disposición de fondos (Doc. T2)

Alegación nº 3

Apartado PROTECCION BIENES ENTIDAD

Página 7 Par. 23)

El expediente se encuentra pendiente de informe para su tramitación al Pleno

Documentación justificativa:

Providencia inicio expediente baja derechos pendientes de cobro (Doc. T3)

Alegación nº 4

Apartado RECAUDACIÓN

Página 37 Par. 2 (K.22)

Al tener aprobada la delegación de la recaudación ejecutiva en la Diputación de Valencia, se nos exige acuerdo de adaptación a sus bases reguladoras.

Documentación justificativa:

Bases reguladoras de los servicios tributarios de la Diputación de Valencia (Doc. T4)

Último acuerdo de adaptación por parte del Ayuntamiento (Doc. T5)



ANEXO II

Informe sobre las alegaciones presentadas



ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBORAIA. EJERCICIOS 2017-2019

Mediante escrito de fecha 19 de septiembre de 2020 de esta Sindicatura se remitió al Ayuntamiento el borrador del Informe de fiscalización, para que efectuase las alegaciones que considerase oportunas. Dentro del plazo concedido se recibieron por el registro electrónico las alegaciones formuladas y respecto a estas se señala lo siguiente:

Primera alegación

Comentarios:

En cuanto a la observación de la ausencia del inventario general de bienes de la corporación y sus entes dependientes, se alega que el Ayuntamiento, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2020, ha procedido a la aprobación del expediente de contratación de los servicios de actualización, valoración e informatización del inventario municipal de bienes y derechos del Ayuntamiento de Alboráia y el inventario separado del patrimonio municipal del suelo.

Consecuencias en el Informe:

Añadir la siguiente frase, como punto y seguido al final de los párrafos señalados en los apartados que se indican:

“El Ayuntamiento en alegaciones indica que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2020, ha procedido a la aprobación del contrato de servicios de actualización, valoración e informatización del inventario”.

- En el punto 19 del apartado 4, “Fundamento de la opinión con salvedades”, del borrador de informe, correspondiente al subapartado “Protección de los bienes de la entidad”.
- En el tercer párrafo del apartado “Inventario de bienes y patrimonio”, del apéndice 4 del borrador de Informe.

Segunda alegación

Comentarios:

El Informe indica que existen siete cuentas restringidas de recaudación que no figuran ni en la contabilidad ni en el acta de arqueo, a 31 de diciembre de 2017, y que tampoco se controlan a través de registros auxiliares. El Ayuntamiento alega que se trata de cuentas instrumentales de uso exclusivo por la entidad financiera, que carece de la información



necesaria para su seguimiento y que ha actuado de acuerdo con la consulta de la IGAE 1/2017, de 13 de febrero, en la que se señala que las cuentas restringidas abiertas en entidades colaboradoras no forman parte de la contabilidad.

No obstante lo anterior, el criterio de esta Sindicatura es que las cuentas restringidas de recaudación deben controlarse al menos a través de registros auxiliares.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del borrador de Informe.

Tercera alegación

Comentarios:

En alegaciones se indica que, si bien es cierto que no existe un plan de disposición de fondos aprobado, tal y como se indica en el Informe, el Ayuntamiento ha iniciado un expediente para su tramitación aportándose como justificación únicamente una providencia del alcalde indicándose que se inicie la elaboración de este.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del borrador de Informe.

Cuarta alegación

Comentarios:

El Informe señala que, aunque la entidad indica que no existen valores prescritos, en la liquidación del presupuesto figuran 5.139.018 euros de derechos reconocidos pendientes de cobro de 2012 y anteriores, que dada su antigüedad podrían estar afectados por prescripción, que exigiría la tramitación de expedientes para determinar posibles responsabilidades.

Confirmando la observación realizada, en alegaciones se indica que el expediente de baja de derechos pendientes de cobro iniciado en 2018 se encuentra pendiente de informe para su tramitación al Pleno y su importe asciende a 5.298.411 euros. La cantidad de 2.944.705 facilitada previamente por la Entidad y que figuraba en el borrador de Informe correspondía a los derechos pendientes hasta 2003, pero solo de los capítulos 1 y 3.



Consecuencias en el Informe:

En el punto 23 del apartado 4, “Fundamento de la opinión con salvedades”, del borrador de Informe, correspondiente al subapartado “Protección de los bienes de la entidad”, se elimina la última frase y se añade la siguiente:

“En alegaciones el Ayuntamiento corrobora que hay un expediente de baja de derechos pendientes de cobro, por importe de 5.298.411 euros, iniciado en 2018, que se encuentra pendiente de informe previo para su tramitación al Pleno”.

Quinta alegación

Comentarios:

El Informe indica que la entidad colaboradora de recaudación deduce directamente de la aplicación su premio de cobranza, según la entidad, de acuerdo con las bases reguladoras de la prestación del servicio de gestión tributaria con la Diputación Provincial de Valencia. En alegaciones se matiza que, al tener aprobada la delegación de la recaudación ejecutiva en la Diputación Provincial de Valencia, se le exige al Ayuntamiento un acuerdo de adaptación a sus bases reguladoras.

Consecuencias en el Informe:

En el penúltimo párrafo del apartado “Recaudación”, del apéndice 5 del borrador de Informe, se elimina el punto final y se añade:

“, a las cuales se exige acuerdo de adaptación.”